

Acta No. DC-019/2021 que Declara DESIERTO el Proceso “Contratación de los Servicios para Colocación de Publicidad Exterior en Mobiliario Urbano – Vallas Impresas para la campaña Mipymes Mujer” de referencia MICM-DAF-CM-2021-0013.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), dando continuidad al presente proceso de compra menor llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), reunidos en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de levantar el Acta de **DECLARACIÓN DE DESIERTO** del proceso de compra menor No. **MICM-DAF-CM-2021-0013**, para la “**Contratación de los Servicios para Colocación de Publicidad Exterior en Mobiliario Urbano – Vallas Impresas para la campaña Mipymes Mujer**”.

Considerando: Que el jueves cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado en el Portal Transaccional y en el Portal Institucional el presente proceso de compra menor de referencia **MICM-DAF-CM-2021-0013**.

Considerando: Que fueron invitados un total de seis (06) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, del Decreto No. 543-12, que establece que: “La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”.

Considerando: Que hasta el miércoles diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las diez (10:00 am) horas de la mañana, fecha límite establecida en el cronograma del pliego de condiciones para la recepción de propuestas, no se recibieron ofertas ni físicas





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ni a través del portal transaccional para el proceso de compra menor de referencia MICM-DAF-CM-2021-0013.

Considerando: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establecen en el artículo 24 lo siguiente:

“Artículo 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.

Considerando: Que Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de aplicación de la cita ley Compras, en su artículo 101, establece que: **“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”**



Gobierno de la
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Por todo lo antes expuesto, se declara **DESIERTO** el presente proceso de Compra Menor para la “**Contratación de los Servicios para Colocación de Publicidad Exterior en Mobiliario Urbano – Vallas Impresas para la campaña Mipymes Mujer**” de referencia **MICM-DAF-CM-2021-0013**.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Director Administrativo
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)

